

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 2/13 / HOJA N° 1/4 /

DISPONE CUMPLIMIENTO DE  
PROTOCOLO DE FUNERALES EN  
CONTEXTO DE PANDEMIA POR  
COVID-19 EN LA REGIÓN DE  
ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 03 ABR 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/ 27 / 21 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE  
ARICA Y PARINACOTA

## VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 194, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 200, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
11. La resolución N° 202, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
12. La resolución N° 203, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.



13. La resolución exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 23MAR2020.
14. La resolución N° 208, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
15. La resolución N° 212, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
16. La resolución N° 217, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
17. La resolución N° 236, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
18. Protocolo de Funerales emanado del Ministerio de Salud de 2020.

### CONSIDERANDO:

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. A objeto de mantener las medidas sanitarias decretadas en los "Vistos", de la presente resolución, se hizo indispensable por parte de la Autoridad Sanitaria dictar el **Protocolo de Funerales** en contexto de Pandemia por Covid-19, estableciendo requisitos y obligaciones al cumplimiento tanto por las familias que se verán afectadas por dicho suceso, como también por los trabajadores de servicios funerarios y cementerios.

### RESUELVO:

1. Cúmplase por parte de la ciudadanía y de los trabajadores de Servicios Funerarios y Cementerios de la Región de Arica y Parinacota, conforme a las normas establecidas en este protocolo, tomando en consideración los siguientes puntos:

#### a. CEREMONIA

Todo el proceso del funeral (tanto el velorio, ceremonia o entierro), debe tener una duración "**máxima de 90 minutos**".

La asistencia a la celebración queda restringida exclusivamente a núcleo directo del fallecido, con un máximo de 20 personas. Se restringe la asistencia de personas que la Seremi de Salud determinó como contactos estrechos para Covid-19, quienes deben permanecer en cuarentena. El velorio o ceremonia debe ser realizado en un lugar determinado especialmente para ello. **Queda prohibido la celebración en domicilios.**

El entierro debe ser realizado en un lugar definido como cementerio según el Código Sanitario y Reglamento General de Cementerios.

Se recomienda no usar decoración durante las ceremonias, para así evitar cadena de contagio por contacto.

Los asistentes deben cumplir con las medidas de distanciamiento social mínimas de 1 metro entre cada persona.

La forma de la sepultura dependerá de la voluntad de las familias ya sea inhumación o cremación. En caso de inhumación el cadáver se debe encontrar siempre en un Ataúd sellado. No es necesario un ataúd especial.

Posterior a la ceremonia se debe realizar la desinfección del lugar.

**b. SALVOCONDUCTO**

En caso de requerir un salvoconducto para asistir a un funeral de un familiar directo, este deberá ser solicitado en [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl), con la siguiente distinción:

- 1) Un tiempo de 5 horas en caso de ser la misma Región.
- 2) Un tiempo de 24 horas en caso de ser de otra Región.

**c. MEDIDAS PARA TRABAJADORES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS:**

Este personal deberá tomar en consideración y cumplir con las siguientes medidas:

- 1) En caso de contacto directo con cadáveres, y alto riesgo de contagio, se debe utilizar elementos de protección personal.
  - 2) Facilitar las condiciones y los implementos necesarios, para el lavado frecuente de manos con agua y jabón.
  - 1) Disponer de solución de alcohol gel permanente para el trabajador-trabajadora que no tiene acceso a lavados de manos con agua y jabón de manera frecuente.
  - 2) Realizar frecuente limpieza y desinfección de superficies.
  - 3) Mantener distancia social de un metro entre personas.
  - 4) Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser o estornudar, no reutilizar este último.
  - 5) Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos.
  - 6) Evitar contacto físico al saludar.
  - 7) Realizar desinfección del medio de transporte, cada vez que se realice el traslado.
  - 8) Mantener ambientes limpios y ventilados.
2. Manténgase vigente la Resolución Exenta del JDN N°10 de 20MAR2020, en todo lo que no contravenga lo dispuesto en la presente Resolución. Quedando claramente establecido que el máximo de personas que pueden concurrir al funeral es de 20 personas.
  3. Se adjunta a la presente resolución, protocolo de funeral, emanado por el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Salud Pública).



**PUBLICO**

EJEMPLAR N° 19 / HOJA N° 4/4 /

4. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los Medios de Comunicación Social, e infórmese a los Servicios Públicos y Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas para su conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS ECUELLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
6. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
9. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
10. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
11. XV REGIÓN POLICIAL
12. ONEMI REGIONAL
13. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
14. DIRECTOR HOSPITAL DR JUAN NOÉ CREVANI
15. SENAMA
16. SAG
17. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
18. JDN CUARTEL GENERAL
19. JDN ASESORÍA JURIDICA ✓

19 Ejs. 4 Hjs.

JDN REG AP ASS JUR/ECPMPSML

# PROTOCOLO DE FUNERALES EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR COVID-19

Subsecretaría de Salud Pública



 PLAN DE ACCIÓN  
**CORONAVIRUS**  
COVID-19

En el contexto mundial en el que nos encontramos es necesario aclarar que el cadáver de un fallecido por COVID-19 no significa un riesgo sanitario mayor al que ya existe previamente por la enfermedad. El riesgo reside en la posibilidad de aglomeración de personas asistentes al funeral.

## 1. CEREMONIA

Todo el proceso del funeral (tanto el velorio, ceremonia o entierro), debe tener una duración máxima de 90 minutos.

La asistencia a la celebración queda restringida exclusivamente al núcleo directo del fallecido con un máximo de 20 personas. Se restringe la asistencia de personas que la Seremi de Salud determinó como contactos estrechos para COVID-19 quienes deben permanecer en cuarentena.

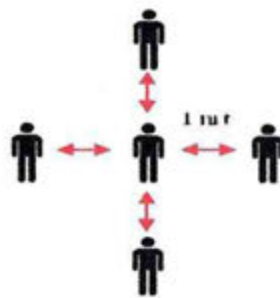
El velorio o ceremonias deben ser realizados en un lugar determinado especialmente para ello.

Queda prohibida la celebración de velorios en domicilios.

El entierro debe ser realizado en un lugar definido como cementerio según el Código Sanitario, Reglamento General de Cementerios.

Se recomienda no utilizar decoración durante las ceremonias, para así evitar la cadena de contagio por contacto. Por ejemplo, velas, flores, fotos, etc.

Los asistentes deben cumplir con las medidas de distanciamiento social establecidas, es decir, mínimo 1 metro entre cada persona.



La forma de sepultura dependerá de la voluntad de la familia, ya sea inhumación o cremación. Cuando se trata de inhumación, el cadáver se debe encontrar siempre en un ataúd sellado. No es necesario un ataúd especial, ya que estos siempre deben ser herméticos e impermeables.

Posterior a la ceremonia se debe realizar desinfección del lugar.

## 2. SALVOCONDUCTOS

Se puede solicitar un salvoconducto en [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl) para asistir al funeral de un familiar directo por:

- Un tiempo de 5 horas en caso de ser en la misma región.
- Un tiempo de 24 horas, en caso de ser en otra región.

## 3. MEDIDAS PARA TRABAJADORES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS

- En caso de contacto directo con cadáveres y alto riesgo de contagio se debe utilizar elementos de protección personal.
- Facilitar las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuente con agua y jabón.
- Disponer de solución de alcohol gel permanentemente para el trabajador/trabajadora que no tiene acceso a lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente.
- Realizar frecuente limpieza y desinfección de superficies.
- Mantener distancia social de 1 metro entre las personas.
- Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último.
- Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos.
- Evitar contacto físico al saludar.
- Realizar desinfección del medio de transporte cada vez que se realice traslado.
- Mantener ambientes limpios y ventilados.